

## PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

## EN ZARAGOZA

En la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

El pago de la suscripción adelantado.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



## PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

30 PESETAS AL AÑO.—EXTRANJERO 45

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia (Ley de 8 de Noviembre de 1887.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en la ciudad de San Sebastián sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 4 Septiembre 1904.)

#### SECCION PRIMERA

#### MINISTERIO DE LA GUERRA

##### REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de la Guerra, y de acuerdo con mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se llama al servicio activo de las armas 60.000 reclutas de los declarados soldados en el presente año.

Art. 2.º El cupo de los mozos declarados soldados en el año actual, con que cada una de las zonas de la Península contribuirá al reemplazo del Ejército, será el que señala el estado núm. 1, que marca además el número de hombres que compone la primera quinta parte, que vendrá á filas con las tres últimas de 1903, como reemplazo de 1904, y las cuatro que quedarán en Caja para ingresar en los Cuerpos como reemplazo de 1905.

Art. 3.º Los estados números 2 y 3, señalan asimismo el cupo de 1904, por islas y grupos de ellas, de Baleares y Canarias, la primera quinta

parte que se unirá á las tres de 1903, y las cuatro que quedarán para 1905.

Art. 4.º Las Comisiones mixtas y las zonas de reclutamiento cumplimentarán este decreto en la forma que determina el cap. 16 de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, el art. 3.º de la de 17 de Julio del año actual y el 4.º de la de 4 de Diciembre de 1901, en la parte que le concierne á cada organismo de los citados.

Dado en San Sebastián á primero de Septiembre de mil novecientos cuatro.—Alfonso.—El Ministro de la Guerra, Arsenio Linares.

##### REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: Dispuesto en el art. 174 de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército que la presentación de los documentos para la redención á metálico del servicio ordinario de guarnición en los Cuerpos armados se ha de hacer dentro del preciso término de dos meses, contados desde el día en que se verifique el ingreso en Caja, y que pasado este plazo no podrá utilizarse el beneficio de la redención ni se dará curso á ninguna solicitud con tal objeto;

El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se recuerde el puntual y exacto cumplimiento de lo mandado, no admitiéndose ninguna redención, ni dando curso á solicitudes en demanda de gracia para redimir á metálico el servicio ordinario de guarnición después del día 30 del corriente mes de Septiembre, fecha en que cumple el plazo de dos meses del ingreso en Caja de los reclutas del reemplazo del año actual, plazo que por ningún motivo será ampliado, debiendo tener presente los que pre-

tendan redimir su suerte á metálico, que el trabajo en las oficinas de las Delegaciones de Hacienda y sucursales del Banco de España termina á las tres de la tarde en los días no feriados

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de Septiembre de 1904.—Linares.—Señor.....

(Gaceta 3 Septiembre 1904).

REPARTIMIENTO general del contingente para el reemplazo del año actual, compuesto de los reclutas comprendidos en los artículos 31 y 152 de la ley del Reclutamiento vigente.

ESTADO NÚM. 1.

| ZONAS DE LA PENÍNSULA | Recrutados en los artículos 31 y 152 de la ley..... | CUPO  | Una quinta parte de éste que vendrá á filas como reemplazo de 1904 | Cuatro quintas partes de 1904 que quedará en Caja para ingresar en el reemplazo de 1905 |
|-----------------------|---|-------|--|---|
| 1 Logroño.....        | 1.207   | 552   | 110  | 442   |
| 2 Jaén.....           | 2.552   | 1.167 | 233  | 934   |
| 3 Orense.....         | 2.049   | 937   | 187  | 750   |
| 4 Mataró.....         | 1.313   | 600   | 120  | 480   |
| 5 Pamplona.....       | 2.649   | 1.211 | 242  | 969   |
| 6 Badajoz.....        | 1.964   | 898   | 180  | 718   |
| 7 Oviedo.....         | 1.587   | 726   | 145  | 581   |
| 8 Lugo.....           | 2.072   | 947   | 189  | 758   |
| 9 Almería.....        | 2.837   | 1.297 | 260  | 1.037   |
| 10 Osuna.....         | 2.417   | 1.105 | 221  | 884   |
| 11 Burgos.....        | 2.299   | 1.051 | 210  | 841   |
| 12 Toledo.....        | 1.765   | 807   | 161  | 646   |
| 13 Málaga.....        | 2.599   | 1.188 | 238  | 950   |
| 14 Soria.....         | 1.392   | 637   | 127  | 510   |
| 15 Zafra.....         | 1.910   | 873   | 175  | 698   |
| 16 Getafe.....        | 1.697   | 776   | 155  | 621   |
| 17 Córdoba.....       | 2.547   | 1.165 | 233  | 932   |
| 18 Castellón.....     | 2.566   | 1.173 | 235  | 938   |
| 19 San Sebastián..... | 1.721   | 787   | 157  | 630   |
| 20 Murcia.....        | 2.219   | 1.015 | 203  | 812   |
| 21 Teruel.....        | 1.769   | 809   | 162  | 647   |
| 22 Bilbao.....        | 2.013   | 921   | 184  | 737   |
| 23 Zamora.....        | 1.954   | 894   | 179  | 715   |
| 24 Gerona.....        | 1.804   | 825   | 165  | 660   |
| 25 Játiba.....        | 2.579   | 1.179 | 236  | 943   |
| 26 Cuenca.....        | 1.773   | 811   | 162  | 649   |
| 27 Ciudad Real.....   | 1.776   | 812   | 162  | 650   |
| 28 Valencia.....      | 2.319   | 1.060 | 212  | 848   |
| 29 Santander.....     | 1.842   | 842   | 168  | 674   |
| 30 León.....          | 2.783   | 1.273 | 255  | 1.018   |
| 31 Segovia.....       | 1.142   | 522   | 104  | 418   |
| 32 Coruña.....        | 1.730   | 791   | 158  | 633   |
| 33 Tarragona.....     | 1.840   | 841   | 168  | 673   |
| 34 Granada.....       | 2.404   | 1.099 | 220  | 879   |
| 35 Santiago.....      | 1.613   | 738   | 148  | 590   |
| 36 Valladolid.....    | 1.750   | 800   | 160  | 640   |
| 37 Pontevedra.....    | 2.309   | 1.056 | 211  | 845   |
| 38 Huelva.....        | 2.662   | 1.217 | 244  | 973   |
| 39 Manresa.....       | 1.817   | 831   | 166  | 665   |
| 40 Cáceres.....       | 1.834   | 839   | 168  | 671   |
| 41 Avila.....         | 1.431   | 654   | 131  | 523   |
| 42 Cádiz.....         | 2.237   | 1.023 | 205  | 818   |
| 43 Gijón.....         | 1.650   | 755   | 151  | 604   |
| 44 Palencia.....      | 1.560   | 713   | 143  | 570   |
| 45 Alicante.....      | 2.830   | 1.294 | 259  | 1.035   |
| 46 Villafranca.....   | 1.255   | 574   | 115  | 450   |
| 47 Huesca.....        | 2.432   | 1.112 | 222  | 895   |
| 48 Lorca.....         | 1.717   | 785   | 157  | 628   |
| 49 Albacete.....      | 1.918   | 877   | 175  | 702   |
| 50 Talavera.....      | 1.856   | 849   | 170  | 679   |
| 51 Lérida.....        | 2.282   | 1.044 | 209  | 835   |
| 52 Sslamanca.....     | 2.284   | 1.044 | 209  | 835   |
| 53 Guadalajara.....   | 1.521   | 696   | 139  | 557   |
| 54 Monforte.....      | 2.092   | 957   | 191  | 766   |
| 55 Zaragoza.....      | 2.041   | 933   | 187  | 746   |
| 56 Ronda.....         | 2.644   | 1.209 | 242  | 967   |
| 57 Madrid.....        | 1.321   | 604   | 121  | 483   |

| ZONAS DE LA PENÍNSULA | Recrutados en los artículos 31 y 152 de la ley..... | CUPO   | Una quinta parte de éste que vendrá á filas como reemplazo de 1904 | Cuatro quintas partes de 1904 que quedará en Caja para ingresar en el reemplazo de 1905 |
|-----------------------|---|--------|--|---|
| 58 Madrid.....        | 1.261   | 577    | 115  | 462   |
| 59 Barcelona.....     | 1.609   | 736    | 147  | 589   |
| 60 Idem.....          | 1.825   | 835    | 167  | 668   |
| 61 Sevilla.....       | 2.263   | 1.035  | 207  | 828   |
| 62 Vitoria.....       | 753   | 344    | 69   | 275   |
| 63 Tarrasa.....       | 1.417   | 648    | 130  | 518   |
| Totales.....          | 123.274   | 56.370 | 11.274   | 45.096  |

ESTADO NÚM. 2.

| Islas de Baleares.     |       |       |     |       |
|------------------------|-------|-------|-----|-------|
| Mallorca.....          | 1.774 | 1.410 | 282 | 1.128 |
| Menorca.....           | 296   | 216   | 43  | 173   |
| Ibiza.—Formentera..... | 165   | 84    | 17  | 67    |
| Totales.....           | 2.215 | 1.710 | 342 | 1.368 |

ESTADO NÚM. 3.

| Islas de Canarias.  |       |       |     |       |
|---------------------|-------|-------|-----|-------|
| Tenerife.....       | 864   | 800   | 160 | 640   |
| Gran Canaria.....   | 828   | 800   | 160 | 640   |
| La Palma.....       | 185   | 161   | 32  | 129   |
| Lanzarote.....      | 114   | 53    | 11  | 42    |
| Fuenteventura.....  | 102   | 53    | 11  | 42    |
| Gomera.—Hierro..... | 102   | 53    | 10  | 43    |
| Totales.....        | 2.195 | 1.920 | 384 | 1.536 |

Resumen de los tres estados anteriores.

|                            |         |        |        |        |
|----------------------------|---------|--------|--------|--------|
| Zonas de la Península..... | 123.274 | 56.370 | 11.274 | 45.096 |
| Islas de Baleares.....     | 2.215   | 1.710  | 342    | 1.368  |
| Islas de Canarias.....     | 2.195   | 1.920  | 384    | 1.536  |
| Totales generales.....     | 127.684 | 60.000 | 12.000 | 48.000 |

Aprobado por S. M.—Linares.

## SECCION SEGUNDA

### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

#### Negociado 3.º—Circulares.

Por la Capitanía general de Aragón, se comunica á este Gobierno, en 1.º del actual, lo siguiente:

«Ilmo. Sr.: Entre las instrucciones que han sido aprobadas de Real orden para las próximas maniobras de Caballería, que han de tener lugar en esta Región, figuran las siguientes:

1.º El abastecimiento de las tropas se verificará siguiendo para las raciones de pan y pienso el sistema de suministro de pueblos, y los artículos para los ranchos se comprarán directamente por la tropa.

2.º Se cuidará de que los expendedores de víveres no abusen en el precio, ni en la calidad de los artículos por la extraordinaria demanda que necesariamente ha de producirse.

3.º Todo el ganado de silla y carga tendrá derecho á la ración extraordinaria de cinco kilogramos de cebada y 8'750 kilogramos de paja, y el de tiro la de 7'600 kilogramos y seis respectivamente.

4.º El suministro de pan y pienso que hagan los pueblos se abonará desde luego al tipo del

último señalamiento hecho en la provincia; con este objeto y si al hacer el correspondiente al mes en que el suministro haya tenido lugar resultase alguna diferencia se liquidará en el más breve plazo.

Lo que se publica por la presente circular para inteligencia y cumplimiento por parte de los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia comprendidos en la zona á que han de extenderse las maniobras de Caballería.

Zaragoza 4 de Septiembre de 1904.—El Gobernador interino, Sinforiano Bailón.

Por el Excmo. Sr. D. Enrique de Franch, Director de las maniobras de Caballería que han de efectuarse en la segunda quincena del presente mes y primero del próximo Octubre, se dice á este Gobierno, en 1.º del actual, lo siguiente:

«Nombrado por Real decreto de 30 de Julio último, publicado en la *Gaceta de Madrid* de 2 de Agosto siguiente, Director de las maniobras de Caballería que se han de realizar durante la segunda quincena del presente mes y primera del próximo Octubre, me complazco en dirigirme á V. S., solicitando su concurso para cuanto pueda contribuir al mejor resultado de las mismas.

Ruego, para ello, á V. S. que se sirva ordenar á los Alcaldes de los pueblos de esa provincia, situados sobre las carreteras de Madrid á Zaragoza y de Lérida á Zaragoza, por las que marcharán respectivamente á encontrarse las fuerzas de la primera y de la cuarta Regiones que han de tomar parte en las maniobras, así como á los Alcaldes de los pueblos que se encuentran próximos, que faciliten todos los auxilios posibles á las fuerzas que por ellos pasen ó en ellos se alojen, tanto en el caso de que lleven pasaporte como en el previsto en la Real orden de 24 de Mayo de 1877, para cuando, por circunstancia excepcional, careciesen del indicado documento.

A dichos efectos, advierto á V. S. que para las raciones de pan y pienso se seguirá el sistema de suministros de pueblos; que las últimas serán de cinco kilogramos de cebada y 8'750 de paja para el ganado de silla y carga, y de 7'600 y seis respectivamente para el del tiro, y que los artículos para los ranchos ó comidas se comprarán directamente por la tropa, que formará, para ello, grupos de ocho á doce hombres, pudiendo asegurarse, desde luego, el pago al contado de cuanto se requiera en cualquier forma.

El paso de las fuerzas por las zonas citadas durará unos seis días, que serán aproximadamente los últimos del presente mes.

En la primera semana del mes de Octubre se desarrollarán las operaciones en el cuadrilátero limitado por los ríos Ebro, Jalón y Huerva y la carretera de Calatayud á Cariñena.

A las Autoridades municipales de los pueblos comprendidos en esa zona y de los inmediatos á ella convendrá darles órdenes y prevenciones análogas.

La dislocación y regreso de las tropas á las regiones de donde proceden, se efectuará del 8 al 12

de Octubre, salvo órdenes en contrario, de que se daría el oportuno aviso, por la carretera de Zaragoza á Madrid, en lo que se refiere á las fuerzas de la primera Región, y las de la cuarta por la de Zagoraza á Lérida (un regimiento de Caballería y dos baterías de Artillería), y por la de Zaragoza á Monzón dos regimientos de Caballería.

Por último, se advierte que la fuerza total de ambos bandos que ha de tomar parte en las maniobras será la de siete ú ocho regimientos de Caballería, cuatro baterías de Artillería y una Sección de Telegrafía, además de mi Cuartel general, y los de una división, tres brigadas y dos Jueces de campo, todo lo cual compondrá un efectivo que no ha de exceder de 3.000 individuos de tropa y 3.500 caballos.

Lo manifiesto á V. S. á los efectos que se expresan, esperando de su acertada gestión la más valiosa cooperación á mis propósitos.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Septiembre de 1904.—Enrique de Franch.—Señor Gobernador civil de la provincia de Zaragoza.

Lo que se hace público por la presente circular, llamando la atención de los Alcaldes de los pueblos comprendidos dentro de la zona de las indicadas maniobras, á los fines que se expresan y recomendándoles especialmente el más exquisito celo en el cumplimiento de sus obligaciones respecto de los servicios de suministros, alojamiento y bagajes que las disposiciones vigentes encomiendan á su autoridad.

Zaragoza 3 de Septiembre de 1904.—El Gobernador interino, Sinforiano Bailón.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Cuerpo de Vigilancia y demás Autoridades dependientes de la mía, procedan á la busca y detención del joven fugado de la casa paterna de esta capital José María Pueyo y Ramón; sus señas son: de quince años, pelo castaño, ojos garzos, color sano, alto, viste pantalón oscuro, americana y chaleco, camisa color rosa de motas negras y sombrero flexible de color ceniza. Caso de ser habido darán cuenta á este Gobierno.

Zaragoza 5 de Septiembre de 1904.—El Gobernador interino, Sinforiano Bailón.

## SECCION QUINTA

### FÁBRICA MILITAR DE HARINAS DE ZARAGOZA

El Subintendente militar, Director de la Fábrica de harinas de Zaragoza,

Hace saber: Que á las diecisiete del día 14 del actual, se celebrará en esta Fábrica, sita en Casa Blanca, un concurso público para la adquisición del trigo necesario en la misma.

Los que deseen concurrir al acto presentarán sus proposiciones por clases y quintal métrico, sujetándose en un todo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en esta oficina todos los días laborables.

Zaragoza 2 de Septiembre de 1904.—Julio Vinyas.

El Subintendente militar, Director de la Fábrica de harinas de Zaragoza,

Hace saber: Que á las diecisiete y 30 minutos del día 14 del actual, se celebrará en esta Fábrica, sita en Casa-Blanca, un concurso público para la venta de los despojos que se produzcan de la molturación de trigos en esta Fábrica durante el corriente mes.

Los que deseen concurrir al acto presentarán sus proposiciones por clases de despojos y hectolitros, sujetándose en un todo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en esta oficina todos los días laborables.

Zaragoza 2 de Septiembre de 1904.—Julio Vinyas.

## CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE ZARAGOZA

### SUCURSAL DE SAN PABLO

**Subasta núm. 136,** correspondiente á los préstamos vencidos hasta el 30 de Abril de 1903, que por no haberse cancelado ó renovado á su debido tiempo, según disponen los artículos 21 de los Estatutos y 43 del Reglamento general, se venderán en pública subasta el **domingo 2 de Octubre próximo,** en la Sala de Almonedas de este Establecimiento, calle de las Armas, 30, principal, á las nueve y media del día.

| NÚMERO del préstamo. | GARANTIAS   | TIPO de subasta — Pesetas. |
|----------------------|---|----------------------------|
| 6.826                | Una sortija oro bajo y amatista .....   | 9                          |
| 14.864               | Dos cubiertos de plata .....  | 42                         |
| 18.355               | Un guardapelo con cadenita de oro .....   | 26                         |
| 18.394               | Un par pendientes oro y chispas .....   | 4                          |
| 18.492               | Un par pendientes oro y granates .....  | 10                         |
| 19.283               | Un alfiler corbata perlas, espiga oro bajo .....  | 5                          |
| 42.903               | Una sortija oro chispas, un par pendientes ídem turquesas .....   | 12                         |
| 43.717               | Un par copetes oro con un diamante cada uno .....   | 23                         |
| 43.828               | Dos cucharas tres tenedores plata .....   | 38                         |
| 44.842               | Un reloj plata cadena falsa .....   | 6                          |
| 45.634               | Dos sábanas de hilo .....   | 12                         |
| 46.704               | Dos relojes remontoir oro bajo para señora .....  | 40                         |
| 47.206               | Un reloj remontoir oro, cadena ídem, un alfiler corbata brillantes y zafiros oro .....  | 470                        |
| 47.310               | Un cazo plata, una aguja pecho diamante rosa, dos sortijas ídem, un par pendientes chispas, una cadena sin dije todo oro .....  | 184                        |
| 47.314               | Dos botones, una aguja pecho, un reloj, una cadena, una sortija con un brillante oro, dos cigarreras, una imagen del Pilar plata .....  | 258                        |
| 48.266               | Una cubierta damasco, un mantón de Manila .....   | 93                         |
| 48.399               | Un reloj remontoir oro, un par pendientes ídem con granates .....   | 109                        |
| 48.716               | Dos pares copetes con un brillante cada uno, una sortija con otro ídem oro .....  | 3.019                      |
| 48.777               | Un par pendientes oro piedras verdes .....  | 58                         |
| 49.752               | Dos pulseras brillantes esmeraldas y rubís, un alfiler corbata brillantes oro .....   | 3.402                      |
| 49.945               | Catorce cucharitas, dos palmatorias, una caja, dos servilleteros, doce cubiertos, nueve cuchillos, doce tenedores postre, dos hueveras con sus cucharitas plata, un par copetes brillantes, un alfiler corbata ídem, un reloj de llave, medio aderezo perlas esmeraldas, seis sortijas diamantes, otra ídem, imagen del Pilar, dos ídem perlas, una pulsera diamantes, un collar oro, una pulsera de Eibar, dos ídem metal, un reloj hierro, cadena falsa ..... | 1.208                      |
| 50.392               | Una sortija oro rosetas de diamantes, otra ídem chispas .....   | 58                         |
| 50.658               | Una sortija lanzadera oro y brillantes .....  | 458                        |
| 50.720               | Un reloj remontoir con cadena y medallón, brillantes y zafiros, una sortija con tres brillantes, otra ídem lanzadera ídem centro topacio todo oro .....   | 2.772                      |
| 50.793               | Una colcha de algodón .....   | 6                          |

| NÚMERO<br>del<br>préstamo. | GARANTIAS  | TIPO<br>de subasta<br>—<br>Pesetas. |
|----------------------------|--|-------------------------------------|
| 50.798                     | Una sortija oro con dos brillantes y un zafiro .....   | 230                                 |
| 50.811                     | Una tela de colchón.....   | 6                                   |
| 50.812                     | Dos sábanas, cuatro almohadas hilo.....  | 12                                  |
| 50.839                     | Doce cucharitas plata, un par pendientes oro alemán.....   | 24                                  |
| 50.859                     | Un par pendientes oro con diamantes.....   | 23                                  |
| 50.865                     | Una sábana de hilo.....  | 6                                   |
| 50.888                     | Una enagua, un pantalón, dos delantales, dos visillos algodón ..   | 3                                   |
| 50.891                     | Catorce brillantes sueltos, ocho sortijas brillantes y esmeraldas,<br>un par rosetas orla brillantes centros ágatas, un alfiler cor-<br>bata brillantes y perlas todo oro..... | 1.935                               |
| 50.923                     | Una toquilla lana.....   | 3                                   |
| 50.932                     | Dos sábanas de hilo.....   | 6                                   |
| 50.933                     | Un mantel, doce servilletas hilo, una colcha algodón.....  | 35                                  |
| 50.937                     | Dos medios aderezos brillantes y diamantes, once sortijas dife-<br>rentes ídem tres pares pendientes todo oro.....   | 2.022                               |
| 50.951                     | Una cadena con guardapelo oro.....   | 127                                 |
| 50.953                     | Una sortija oro perlas (falta un adorno).....  | 6                                   |
| 50.970                     | Dos mantones crespón, tres faldas, una chaqueta, una toquilla,<br>una mantilla seda, una manteleta.....  | 56                                  |
| 50.986                     | Una imagen del Pilar de columna, dos candeleros plata.....   | 249                                 |
| 50.987                     | Una aguja pecho oro, perlas, brillantes y diamantes.....   | 174                                 |
| 50.988                     | Dos botones oro con granates.....  | 5                                   |
| 50.994                     | Un pañuelo crespón, un reloj de hierro.....  | 9                                   |
| 51.013                     | Un mantón de crespón.....  | 41                                  |
| 51.018                     | Un par pendientes brillantes, una sortija con tres ídem, un alfi-<br>ler ídem rubís oro.....   | 1.733                               |
| 51.033                     | Un reloj remontoir calendario oro, catorce kilates (asa falsa) ...   | 69                                  |
| 51.038                     | Una toquilla lana.....   | 3                                   |
| 51.046                     | Una pulsera, una aguja pecho, una botonadura brillantes oro...   | 1.733                               |
| 51.065                     | Una sábana de hilo.....  | 6                                   |
| 51.084                     | Una sortija oro imagen del Pilar.....  | 9                                   |
| 51.091                     | Una sortija con un brillante, otra ídem perla, otra ídem diamantes<br>rosa todo oro.....   | 215                                 |
| 51.094                     | Dos sortijas oro y brillantes.....   | 174                                 |
| 51.098                     | Un mantón de crespón .....   | 18                                  |
| 51.099                     | Un par pendientes oro chispas, una cadena con una moneda, un<br>bolsillo plata.....  | 34                                  |
| 51.110                     | Una sábana, un mantel, cinco servilletas, once toallas hilo, dos<br>tapices algodón, un tapabocas lana.....  | 24                                  |
| 51.111                     | Un par pendientes oro diamantes tabla (faltan lazos).....  | 41                                  |
| 51.124                     | Una manta de algodón.....  | 3                                   |
| 51.134                     | Un mantel, doce servilletas hilo.....  | 12                                  |
| 51.136                     | Una sábana, una almohada algodón.....  | 3                                   |
| 51.142                     | Seis onzas (escasas) plata fina .....  | 28                                  |
| 51.158                     | Un cucharón, un tenedor márfil y plata.....  | 6                                   |
| 51.170                     | Dos sábanas de hilo.....   | 7                                   |
| 51.180                     | Una sábana hilo, una mantilla seda.....  | 10                                  |
| 51.182                     | Un mantel, doce servilletas hilo.....  | 12                                  |
| 51.200                     | Una sortija oro con un brillante.....  | 29                                  |
| 51.206                     | Dos sábanas, una almohada algodón.....   | 6                                   |
| 51.217                     | Una sábana, una almohada algodón.....  | 5                                   |
| 51.224                     | Una sábana, una almohada, dos servilletas hilo, una camisa, una<br>camiseta algodón.....   | 7                                   |
| 51.229                     | Una cubierta de algodón.....   | 12                                  |
| 51.234                     | Una sortija oro con un brillante.....  | 29                                  |
| 51.238                     | Una máquina de coser.....  | 52                                  |
| 51.253                     | Una sábana hilo, una cubierta algodón.....   | 6                                   |
| 51.256                     | Una sábana, un mantel hilo, una sábana, dos calzoncillos, un<br>chaleco algodón.....   | 10                                  |
| 51.265                     | Un par pendientes oro y chispas.....   | 18                                  |

| NÚMERO<br>de<br>préstamo. | GARANTIAS  | TIPO<br>de subasta.<br>—<br>Pesetas |
|---------------------------|--|-------------------------------------|
| 51.274                    | Una sábana, una almohada hilo, una cubierta algodón..... | 12                                  |
| 53.062                    | Dos pares de botas.....                                  | 12                                  |
| 54.718                    | Un par de botas altas para campo.....                    | 17                                  |

Cuyas garantías se exhibirán al público en esta oficina los días 29 y 30 de Septiembre, de doce á una, excepto aquellas que hayan sido canceladas ó renovadas por los empeñantes.

Zaragoza 2 de Septiembre de 1904.—El Administrador, *Francisco Ballarin*.—V.º B.º—El Director de la Real Sociedad Económica Aragonesa de Amigos del País, Presidente, *Florencio Jardiel*.

## ADVERTENCIAS

Se subastarán todos los empeños anunciados en esta relación, excepto aquellos que hayan sido cancelados ó renovados hasta la hora de principiar la venta, según previene el Reglamento.

La subasta comenzará á la hora señalada y terminará ó suspenderá cuando lo ordene el Sr. Presidente.

No se admitirá manda inferior al tipo de subasta.

El tanto para las pujas se fijará al comienzo de la venta de cada lote, según su importancia.

El pago se hará al contado, en moneda de oro ó plata.

## SECCION SEXTA

Sin resultado los encabezamientos gremiales, el Ayuntamiento y asociados han acordado hacer efectivo el encabezamiento de todas las especies de consumos para el próximo año 1905 por medio de las siguientes subastas:

A venta libre, por uno á cinco años: La primera el día 10 del corriente mes, la segunda el día 20. A la exclusiva: La primera el día 30, la segunda el día 10 de Octubre próximo y la tercera el día 20 del mismo; cuyos pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Sobradíel 31 de Agosto de 1904.—El Alcalde, Delfín Pérez.

No habiéndose presentado más que una solicitud para la titular de Farmacéutico de esta villa, por acuerdo de este Ayuntamiento y Junta de mayores contribuyentes, vuelve á anunciarse dicha vacante desde el día 30 de Septiembre próximo, con la dotación de 300 pesetas por beneficencia, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal por la asistencia á 60 familias pobres, más las igualas que el agraciado haga con las familias pudientes, teniendo además de anejos los pueblos de Aladrén y Vistabella.

Solicitudes hasta el 20 del actual.

Paniza 1 de Septiembre de 1904.—El Alcalde, Mariano Higueras.

Las liquidaciones de ingresos y gastos del ejercicio del año 1903, presupuesto adicional al ordinario vigente, y presupuesto ordinario para el próximo año de 1905, se hallan expuestos al público, por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina, á los efectos reglamentarios.

Torralba de los Frailes 30 de Agosto de 1904.—El Alcalde, José Aranda.

Mayoría de vecinos de este pueblo solicitaron del Ayuntamiento que la fiesta popular anual que

se venía celebrando el día 4 de Diciembre, fuese trasladada al 29 de Septiembre, y la Corporación, en sesión del 29 del corriente, acordó acceder á lo solicitado.

Lo que se hace público para conocimiento de aquéllos á quienes pueda interesar.

Urriés 30 de Agosto de 1904.—El Alcalde, Félix Ventura.

Por el término reglamentario se hallarán de manifiesto, en la Secretaría de este Ayuntamiento, los documentos siguientes:

El presupuesto ordinario para 1905.

Las cuentas del año 1903.

A fin de que los interesados puedan presentar las reclamaciones que crean pertinentes.

Bisimbre 26 de Agosto de 1904.—El Alcalde, Cipriano Sarría.

Por término de quince días estará de manifiesto, en la Secretaría municipal de esta villa, el presupuesto municipal ordinario para el año 1905.

Longares 31 de Agosto de 1904.—El Alcalde, P. O., José Anadón, Secretario.

La plaza de Herrero de este pueblo se hallará vacante desde el día 29 de Septiembre en adelante con arreglo al pliego de condiciones que obra de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Los aspirantes dirigirán sus instancias á esta Alcaldía hasta el día 15 de Septiembre.

Villadoz 31 de Agosto de 1904.—El Alcalde, Juan Peinado.

El Ayuntamiento y asociados de la Junta municipal de este pueblo han acordado el arriendo á venta libre, por término de uno á cinco años, de todas las especies sujetas al impuesto de consumos, cuya primera subasta se celebrará el día 10 de Septiembre, á las diez, y de no resultar posterior, tendrá lugar la segunda el día 20 del mismo. Si no hubiese licitadores, se procederá al arriendo con la exclusiva, por un año, de los grupos de líquidos y

carnes, cuyas subastas tendrán lugar los días 28 de Septiembre y el 6 y 14 de Octubre, á la misma hora.

Villadoz 30 de Agosto de 1904.—El Alcalde, Juan Peinado.

La plaza de Médico municipal de esta villa se hallará vacante por dimisión del que la desempeña.

Su dotación consiste en 375 pesetas anuales por la beneficencia y dos mil quinientas pesetas por las iguales de los vecinos pudientes, satisfechas por trimestres vencidos por la Junta particular.

Las solicitudes, las dirigirán á esta Alcaldía hasta el 20 de Septiembre próximo, y el que resulte elegido, ejercerá el cargo desde el 29 del mismo mes.

Cetina 31 de Agosto de 1904.—El Alcalde, Vicente Lázaro.—P. O., Mateo Sebastián, Secretario.

Por término de ocho días se halla de manifiesto en la esta Secretaría el presupuesto ordinario de 1905, para que puedan examinarlo todos los vecinos y presentar las reclamaciones que crean convenientes en el expresado plazo.

El Frago 31 de Agosto de 1904.—El Alcalde, Francisco Pérez.

Durante un plazo de quince días, á contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se hallará de manifiesto, en la Secretaría Municipal, el presupuesto ordinario de ingresos y gastos de este Ayuntamiento para el año 1905. Durante dicho período de tiempo podrán presentarse las reclamaciones ú observaciones que se estimen convenientes.

Egea de los Caballeros 1.º de Septiembre de 1904.—El Alcalde, Benjamín Bentura.

En cumplimiento del acuerdo adoptado en Junta general de regantes de la zona del Pantano de San Bartolomé, se convoca á todos los propietarios que posean terrenos en dicha zona á una reunión general, que tendrá lugar el día diez de Octubre próximo viniente, á las nueve de su mañana, en el salon de sesiones de este Ayuntamiento, al objeto de proceder al examen, discusión y votación de las Ordenanzas, Reglamento del Sindicato y Jurado de riegos, en armonía con lo prevenido en los artículos 228 y siguientes de la ley de Aguas de 13 de Junio de 1879; advirtiendo que se trata de segunda convocatoria, por no haber concurrido mayoría á la primera reunión que se convocó, y por consiguiente, que serán válidos los acuerdos que se tomen en esta segunda reunión, cualquiera que sea el número de los propietarios regantes que concurren á la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 6.º de la Instrucción aprobada por Real orden de 25 de Junio de 1884.

En su virtud, y para que tenga efecto lo acordado, por el presente se convoca á todos los interesados, encargándoles su puntual asistencia por tratarse de un asunto del mayor interés local.

Egea de los Caballeros 1.º de Septiembre de 1904.—El Alcalde, Benjamín Bentura.

No habiendo dado resultado los encabezamientos parciales ó gremiales voluntarios, el Ayunta-

miento de mi presidencia, asociado de igual número de contribuyentes, tiene acordado el arriendo á venta libre, de uno á cinco años, de los derechos y recargos autorizados sobre las especies tarifadas en el impuesto de consumos, á contar desde el año 1905; cuya subasta tendrá lugar el día 10 de Septiembre próximo, á las diez, en la Sala Consistorial, y si en ella no hubiese postor, se celebrará la segunda el día 20, á la propia hora y en el mismo local, admitiéndose posturas que no sean inferiores á las dos terceras partes del importe total; y si tampoco diese resultado, se procederá al arriendo con venta á la exclusiva por un año de los derechos de los grupos de líquidos y carnes, cuya primera subasta tendrá lugar en el expresado local á igual hora del día 30 del actual, y si en ella no hubiese proposición alguna, se celebrará los días 8 y 16 de Octubre siguiente, todo con sujeción á los pliegos de condiciones que han de obrar en la Secretaría de esta Corporación.

Torrehermosa 31 de Agosto de 1904.—El Alcalde, Narciso García.—El Secretario, José Aparicio.

D. Crescencio Mendoza Gómez, Secretario del Ayuntamiento Constitucional de Alconchel:

Certifico: Que la Junta municipal de este pueblo, al fijar definitivamente su presupuesto ordinario para el año 1905, tiene acordado que, para enjugar el déficit de 2.990'02 pesetas que resultan después de apurados todos los recursos ordinarios, se establezca un arbitrio extraordinario sobre consumo de paja y leñas, y que para llevarlo á efecto se proceda á la instrucción del correspondiente expediente con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 3 de Agosto de 1878 y demás disposiciones vigentes.

Así resulta del acta de la sesión extraordinaria celebrada á que en caso necesario me remita.

Y para que conste libro la presente en Alconchel á 29 de Agosto de 1904.—Crescencio Mendoza.—V.º B.º—El Alcalde, Eusebio Hernández.

El proyecto de presupuesto municipal ordinario de esta villa, para el próximo año de 1905, queda de manifiesto al público, por quince días á contar, desde esta fecha, en la Secretaría municipal, al objeto de que durante dicho plazo pueda ser examinado por cuantos lo deseen, y formular contra el mismo las reclamaciones de agravio que juzguen pertinentes.

Nonaspe 30 de Agosto de 1904.—El Alcalde, Matías Latogeta.

Por dimisión voluntaria del que la desempeñaba se hallará vacante desde el día 30 del actual en adelante la plaza de Médico Cirujano de este pueblo y Bisimbre, que dista 500 metros de buen camino, cuya dotación anual consiste en 2.500 pesetas, incluso la beneficencia, pagadas por trimestres vencidos, cobradas por el profesor mediante las listas de cobro que le entregarán los respectivos Ayuntamientos, siendo el domicilio del agraciado en Agón.

Solicitudes hasta el día 20 del actual, sin que las recomendaciones que pudiera haber, sirvan para nada en la elección, pues solo servirán los méritos

que los solicitantes presenten en las mismas, que dirigirán á esta Alcaldía.

Agón 1.º de Septiembre de 1904.—El Alcalde, Eustaquio Galindo.

Por término de quince días, contados desde el de la fecha, se hallará expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, el presupuesto municipal ordinario para el año de 1905, durante cuyo tiempo podrán hacer las reclamaciones que estimen convenientes.

Castejon de Valdejasa 30 de Agosto de 1904.—El Alcalde, Aniceto Ruiz.

Intentados sin efecto los encabezamientos gremiales para cubrir el cupo y recargos por Consumos para el próximo año de 1905, el Ayuntamiento y Junta de asociados acordó proceder al arriendo á venta libre de todas las especies, bajo el tipo y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal, cuya primera subasta tendrá lugar el día 10 del actual mes de Septiembre, en la sala Consistorial, á las diez de la mañana, y de no causar efecto se celebrará la segunda el día 20 del mismo, en igual sitio y hora, sirviendo de tipo las dos terceras partes del señalado á la primera. Si ésta tampoco diera resultado se procederá al arriendo con venta á la exclusiva de los grupos de líquidos y carnes, cuyas subastas tendrán lugar los días 1, 11 y 21 de Octubre próximo, todas ellas en el mismo local y á la misma hora que la citada en la primera subasta, con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la misma Secretaría.

Villanueva de Gállego 1 de Septiembre de 1904.—El Alcalde, Victorio Guillén.

Intentados sin efecto los encabezamientos gremiales voluntarios para cubrir el cupo de Consumos y sus recargos para 1905, el Ayuntamiento y Junta municipal de Asociados acordó proceder al arriendo á venta libre de todas las especies y derechos por término de uno á cinco años, y caso de que no diese resultado se procederá al arriendo con la exclusiva al por menor, de los grupos de líquidos y carnes y por término de uno á tres años, bajo los pliegos de condiciones que se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, señalándose para las respectivas subastas las horas de las diez de los días siguientes:

*Arriendo á venta libre.*

- 1.º subasta el día 11 de Septiembre.
- 2.º idem el día 21 de idem.

*Arriendo con la exclusiva.*

- 1.º subasta el día 3 de Octubre.
- 2.º idem el día 13 de idem.
- 3.º idem el día 23 de idem.

Las subastas se celebrarán en la Sala Consistorial en los días y horas señalados; advirtiéndose que no se celebrará subasta siguiente á la que diese resultado.

Carenas 31 de Agosto de 1904.—El Alcalde, José Melendo.

Se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa con el haber anual de 150 pesetas,

Los aspirantes podrán solicitar á esta Alcaldía hasta el 20 del actual.

Alfajarín 1 de Septiembre de 1904.—El Alcalde ejerciente, P. Abadía.

## SECCION SEPTIMA

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

#### Daroca.

Cédula de citación.

Por providencia de este día del Sr. D. Pedro Gaspar Montanino, Juez de instrucción de este partido, dictada en el sumario que en este Juzgado se instruye, sobre lesiones inferidas en la estación de Villafeliche al fogonero del Ferrocarril Central de Aragón Fernando Martín, vecino que fué de Valencia y cuyo actual paradero se ignora, se cita por medio de la presente cédula al prenombrado sujeto, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la misma en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Zaragoza, comparezca ante este Juzgado, sito en la planta baja de la Casa Consistorial de esta ciudad, para recibirle declaración en dicho sumario, previniéndole que de no verificarlo, le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Dado en Daroca á treinta de Agosto de mil novecientos cuatro.—El Actuario, Santiago Calvo.

#### Gandesa.

D. Ignacio Rodríguez Pajares, Juez de primera instancia é instrucción de Gandesa y su partido:

Por la presente requisitoria, y de conformidad á lo dispuesto en el artículo quinientos doce de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Antonia Gabarre Díez, conocida por Fulgencia, de veintiún años, hija de Francisco y Ramona, casada con Sixto Gabarre, natural de Riola, y Manuela Escudero Gabarre, de veinticuatro años, soltera, hija de Miguel y Rosa, natural de Tormos, vecina de Calanda, de oficio gitanas, cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días comparezcan en este Juzgado de instrucción para hacerles saber la calificación fiscal en la causa contra las mismas por estafa; bajo apercibimiento de ser declaradas rebeldes parándoles el perjuicio legal procedente.

Al propio tiempo encargo á las Autoridades y Agentes de policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de este partido de las expresadas Gabarre y Escudero.

Dado en Gandesa á veintitrés de Agosto de mil novecientos cuatro.—Ignacio Rodríguez.—Ante mí, Alejandro Sancho.

## PARTE NO OFICIAL

### La Instrucción Católica.

El Presidente de esta Sociedad, con arreglo al título IV de sus estatutos, convoca á Junta general ordinaria á todos los señores accionistas el día 12 del mes corriente, á las cinco de la tarde, en el domicilio social.

Zaragoza 2 de Septiembre de 1904.—El Secretario, Joaquín Delgado.